

Editorial

Cumplimos un año de compromiso con la ciudadanía riojana



Sede de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados

Con el número actual, se cumple un año desde la reedición digital de ConsumoRioja.

La revista supone **un pilar fundamental en la difusión de las políticas de consumo** entre la ciudadanía riojana. Este aniversario marca, además de un éxito editorial, un avance significativo en la forma en que los consumidores acceden a la información en materia de consumo, que afecta directamente a su vida cotidiana.

De este modo, **se ha permitido que más personas estén informadas sobre sus derechos** en materia de consumo, la normativa vigente y las prácticas de consumo responsable.

En una era donde la información es fundamental, ahora cuentan con una herramienta accesible, confiable y esencial para empoderarse como consumidores.

La edición de ConsumoRioja **llega a importantes sectores de la sociedad** riojana: funcionarios de la Comunidad Autónoma y del Servicio Riojano de Salud, ayuntamientos riojanos, asociaciones comerciales y de hostelería, medios de comunicación, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, sindicatos, partidos políticos y personas que se han mostrado interesadas en recibirla con periodicidad bimestral y de manera gratuita.

La revista ha logrado adaptarse a los tiempos ofreciendo contenido de calidad y actualidad a través de una **plataforma moderna y dinámica que cada vez más personas solicitan**.

ConsumoRioja aspira a ser **un referente indispensable** en su compromiso con la difusión de las políticas de consumo para toda la población riojana.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Contenido

Actualidad



- Recomendaciones para el uso de Bizum con seguridad:



- Lo que debemos saber sobre una lista de morosos; ¿cómo comprobar si estamos incluidos?

Unidad de Consultas y Reclamaciones



- Compras seguras a través de internet



- Importancia del contrato y el aval en las transacciones comerciales

Unidad de Control de Mercado



- Actuaciones de la Inspección de Consumo en los meses de agosto y septiembre de 2024



Junta Arbitral de Consumo

- Acceso al listado de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo de La Rioja



- Nueva normativa para las Empresas en materia de Arbitraje de Consumo

Unidad de Formación y Educación para el Consumo



- Ganadores del Concurso Público de Trabajos o Recursos Didácticos en materia de Educación para el Consumo dirigido al profesorado riojano para el año 2024



- Convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2024-2025 Consumopolis20

Normativa y Recomendaciones



- Centros de servicios "Low cost" ó "Bajo coste"

Si quieres recibir la revista, envía un correo electrónico a consumorioja@larioja.org

Recomendaciones para el uso de Bizum con seguridad: evitar el “Bizum inverso”

Uno de los métodos de pago más extendidos en la actualidad es la **plataforma Bizum**, que se ha convertido en una aplicación habitual a través de la cual podemos enviar dinero a uno de nuestros contactos de la agenda del teléfono. Se trata de una **plataforma sencilla y rápida**, que simplifica operaciones más complicadas como transferencias bancarias.

Si se siguen las medidas de precaución adecuadas, ésta es una aplicación segura.

Sin embargo, puesto que las estafas y riesgos, como en cualquier medio online, son habituales, explicamos una serie de **recomendaciones para interactuar** a través de Bizum **con seguridad**:

- **Verificar siempre la identidad de quienes solicitan dinero** a través de Bizum y **evitar hacer clic en enlaces sospechosos** que lleguen por mensaje de texto o correo electrónico.
- **Mantener actualizados los sistemas operativos y aplicaciones de seguridad** para proteger los dispositivos móviles.
- **No aceptar un ingreso desconocido a través de Bizum**, aunque venga de una persona que aparenta conocernos.

Existe una estafa conocida como “**Bizum inverso**” en la que **una persona que parece conocernos, nos hace creer** mediante un mensaje que **va a hacernos un ingreso que debemos aceptar**. Se trata de una táctica simple que ha logrado engañar a muchos usuarios. En estos casos, aunque la cantidad de dinero sea pequeña, **se recomienda denunciarlo** para evitar que ésta práctica se extienda.



No piques en los enlaces en los que te piden tus datos personales y bancarios
Evita abrir enlaces que pueden suponer perjuicios económicos

Lo que debemos saber sobre una lista de morosos; ¿cómo comprobar si estamos incluidos?

Es importante estar al día en nuestros pagos y obligaciones como particulares, autónomos o empresas para evitar entrar en una lista de morosidad.

En determinadas circunstancias como la solicitud de un préstamo, una gestión en la administración pública, etc, puede darse el caso de que nos denieguen el acceso o la financiación porque hemos sido incluidos en un fichero de morosos debido al impago de alguna deuda de la que somos o no conscientes.

Pero ¿qué es un fichero de morosos?

Se trata de un registro que elaboran determinadas entidades con los datos de personas que no han cumplido, dentro de los plazos establecidos, con sus correspondientes pagos.

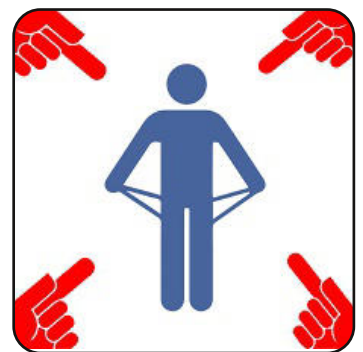
¿Cómo funciona una lista de morosos?

Una vez que se produce el vencimiento de un pago u obligación, el acreedor solicitará que el deudor cumpla con dicho pago.

En caso de no realizarlo, se avisa de que el incumplimiento podría acarrear consecuencias como: reclamaciones judiciales, corte de suministros, cobro de gastos de gestión o inclusión en una lista de morosos.

A partir de ese momento, se suele dar un plazo para solventar dicha situación que dependerá del acreedor y de la situación.

En caso de que el deudor siga sin cumplir con el pago, el acreedor podrá confirmar



Es importante conocer si nos encontramos en una Lista de Morosos, dado que nos puede perjudicar en nuestras actividades económicas

que se cumplen todos los requisitos para que se registre al deudor en el fichero. Los registros de morosos se rigen por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

No obstante, el deudor debe ser notificado de ello y dispondrá de treinta días para regularizar su situación, demostrar que ha cumplido con sus obligaciones y en su caso, poder impugnar la deuda. De lo contrario, pasará a estar inscrito en la lista de morosos, con los consiguientes problemas que acarrea.

¿Cómo saber si estoy en una lista de morosos?

Enviando una solicitud a la entidad responsable del listado que le ha comunicado la inclusión, cumplimentando y enviando el formulario de solicitud que podremos descargar y rellenar en la propia web de estas entidades.

En caso de estar inscrito en un registro de morosidad, nos responderán aportando la siguiente información:

- Entidad que nos ha incluido.
- Importe que adeudamos.
- Entidades que han consultado nuestros datos en la lista.
- Consecuencias de formar parte de dicho registro.

Los plazos de respuesta suelen variar en función de cada entidad.

¿Cómo salir de una lista de morosos?

Hay dos maneras de poder salir de una lista de morosos:

- a) Pagando la deuda.
- b) Impugnando la deuda: si existen motivos justificados para impugnarla, como la ejecución del pago.

Conviene confirmar en ambos casos, nuestra salida de dicha lista.

En última instancia, podemos denunciar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) cualquier fallo o irregularidad detectado en nuestra inclusión en la lista de morosidad.



En última instancia puedes denunciar tu caso ante la Agencia Española de Protección de Datos



Compras seguras a través de internet

Asegurate de comprar en internet a través de plataformas seguras



Comprar a través de internet se ha convertido en una práctica cotidiana para muchas personas en todo el mundo. Sus ventajas, como la comodidad, la posibilidad de comparar artículos y precios, el envío a domicilio, son innegables. Sin embargo, también existen riesgos asociados a las transacciones en línea; desde fraudes, hasta el robo de datos personales.

Por ello **es necesario tener en cuenta una serie de precauciones para protegernos y poder comprar de una forma segura.** A continuación, te damos unas recomendaciones para efectuar compras seguras a través de internet:

Verifica la autenticidad del sitio Web

- Revisa la URL: el nombre del dominio debe coincidir exactamente con el del sitio web oficial. Ten cuidado con errores tipográficos o dominios sospechosos.
- Busca el candado de seguridad: asegúrate de que la dirección web comience con <https://>. La “s” nos indica que se trata de una página segura y que los datos están cifrados.
- Consulta opiniones sobre el sitio web: investiga si la tienda tiene reseñas o comentarios negativos de otros usuarios.

Protege tus datos personales

Nuestra información personal es valiosa y los ciberdelincuentes buscan maneras de hacerse con ella para suplantar nuestra identidad.

- Evita compartir información innecesaria: proporciona sólo la información esencial para completar la compra. En ningún caso datos delicados como el n° de cuenta o las contraseñas de acceso a plataformas.
- Utiliza contraseñas seguras: evitando fechas como el nacimiento, etc...opta por contraseñas complejas que contengan mayúsculas y minúsculas, números y símbolos. Evita utilizar la misma contraseña para varios sitios.
- Activa la autenticación del pago en dos pasos: utiliza medios que ofrezcan un segundo código para acceder a tu cuenta. Utiliza métodos de pago seguros.

El método de pago que elijamos influye en nuestro nivel de protección

- Opta por tarjetas de crédito o servicios de pago en línea: estos medios suelen ofrecer mayores protecciones contra el fraude que las transferencias o pagos con tarjeta.
- Evita guardar información de pago: puede ser arriesgado si la plataforma sufre un ataque.
- Revisa periódicamente el estado de tu cuenta: tras realizar cada compra verifica los movimientos de tu cuenta.
- Cuidado con las ofertas demasiado buenas. Desconfía de precios extremadamente bajos.
- Cuidado con los sitios de ofertas y cupones: a veces la intención es redirigirnos a páginas fraudulentas o robar nuestra información.

Mantén tu dispositivo seguro

- Actualiza regularmente tu software.
- Utiliza un antivirus confiable: conviene renovar nuestro antivirus periódicamente para evitar riesgos.
- Evita redes wifi públicas: aunque nos ofrecen una navegación gratuita, pueden suponer un peligro para nuestra seguridad online.
- Revisa las políticas de devolución y garantía: Antes de completar una compra, asegúrate de entender las políticas de la tienda respecto a devoluciones, reembolsos y garantías.
- Lee la letra pequeña para estar al tanto de todas las condiciones de compra.
- Conserva las confirmaciones de compra: guarda todos los correos electrónicos de confirmación y recibos hasta que recibas y verifiques la compra.
- Ante cualquier duda sobre la seguridad de la transacción, contacta directamente con el servicio de atención al cliente de la tienda.
- Denuncia los fraudes: si crees haber sido víctima de una estafa, informa lo antes posible a tu banco y a las autoridades competentes (policía nacional o guardia civil) para evitar futuras estafas.

Derecho de desistimiento

En las compras a través de internet es importante que el consumidor sepa que puede ejercer su derecho de desistimiento: puede renunciar a la compra o servicio dentro de los 14 días siguientes a la misma, sin necesidad de explicar el motivo y sin suponerle gasto alguno.

La única excepción es si el artículo está personalizado de algún modo.

Tener en cuenta antes de efectuar cualquier compra online que en el contrato o factura figure de manera clara y precisa

Importancia del contrato y el aval en las transacciones comerciales

En las transacciones comerciales efectuadas a diario, tanto en tiendas físicas como en línea, los contratos desempeñan un papel fundamental para garantizar que, tanto los consumidores como los proveedores, cumplan con sus obligaciones.

Muchos consumidores desconocen la importancia del contrato como herramienta de protección y seguridad.

¿Qué es el contrato?

El contrato es el **documento que formaliza el acuerdo entre el consumidor y el proveedor** de bienes o servicios. Define los **derechos y responsabilidades de ambas partes brindando claridad y protección** ante posibles malentendidos o conflictos. Es **esencial en las transacciones en línea o en las situaciones en las que el consumidor no tiene contacto directo con el proveedor.**

¿Qué debe contener el contrato y qué garantiza?

— Debe estar bien redactado y estructurado, ser claro y detallar todos los aspectos posibles de la transacción (precio, condiciones de pago, términos de entrega, garantías, políticas de devolución...). Esto ayuda a evitar malentendidos y garantiza, que ambas partes cumplan con sus compromisos. De este modo, se fomenta la transparencia y la confianza en las transacciones comerciales.

— El contrato establece las obligaciones de ambas partes asegurando que, tanto el consumidor como el proveedor sepan lo que se espera de ellos.

— Previene sorpresas desagradables al detallar todos los aspectos de la transacción, evitando que el consumidor se

enfrente a términos ocultos o inesperados como cargos adicionales o limitaciones de garantía.

— Evita prácticas comerciales desleales.

— Si alguna de las partes incumple el contrato, éste proporciona una evidencia legal para la resolución de conflictos en caso de disputa o controversia, detallando las acciones a tomar en caso de incumplimiento. Esto puede incluir desde el reembolso del dinero, la reparación o sustitución del producto o la compensación por daños.

— Es conveniente que el contrato incluya también cláusulas que establezcan procedimientos de arbitraje o mediación que pueden facilitar una resolución más rápida y menos conflictiva de cualquier disputa, lo que beneficia a ambas partes permitiendo una solución rápida y eficiente, sin necesidad de ir a juicio.

Los contratos juegan un papel importante en el cumplimiento de la normativa de protección al consumidor, garantizando que los términos no sean abusivos y los derechos de los consumidores sean respetados.

Importancia del aval o seguro que garantice las cantidades entregadas a cuenta.

La **Ley 5/2013, de 12 de abril, para la defensa de los consumidores en la Comunidad Autónoma de La Rioja**, especifica que los consumidores en La Rioja tienen derecho a que no se les exija el pago de cantidades adelantadas o anticipos de cualquier clase si no quedan garantizadas o avaladas y que cualquier establecimiento que venda productos y preste servicios a los consumidores y recoja cantidades entregadas a cuenta de los mismos, deberá disponer de un aval o seguro que las garantice.

En el momento de la entrega a cuenta se debe informar por escrito al consumidor del aval o seguro que garantizará dichas cantidades.

Actuaciones de la Inspección de Consumo en los meses de agosto y septiembre de 2024

La Inspección de Consumo, dentro de la unidad de Control Oficial de Mercado, ha realizado durante los dos últimos meses de agosto y septiembre, las siguientes actuaciones:

Campañas de Control Oficial de Mercado (sistemáticas, nacionales, europeas y autonómicas):

ALIMENTICIOS:

- C.S. PRODUCTOS ECOLÓGICOS: INFORMACIÓN ALIMENTARIA. (Control de etiquetado)
- C.S. PRODUCTOS ALTERNATIVOS A LOS LÁCTEOS. (Control de etiquetado)
- C.S. HUEVOS (Control de etiquetado y toma de muestras)
- C.S. PAN INTEGRAL (Control de etiquetado y Toma de muestras)
- C.S. INFORMACIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS DE ALIMENTOS (Control de información al consumidor)
- C.S. PIMENTÓN CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN (Toma de Muestras)
- C.S. AZAFRÁN CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN (Toma de Muestras)
- C.N ACEITE DE OLIVA (Toma de muestras)

NO ALIMENTICIOS:

- C.N. BOTELLAS DE AGUA TRANSPORTABLES (Control de Etiquetado).
- C.S. COMPLEMENTOS DE APARATOS LAVAVAJILLAS: SAL, ABRILLANTADOR, ADITIVOS, AMBIENTADORES (C)

SERVICIOS:

- C.S. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN INMOBILIARIAS (Control de información al consumidor)

La Inspección de Consumo verifica el cumplimiento de la normativa en Productos Alimenticios, No Alimenticios y Servicios



Acceso al listado de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo de La Rioja



El Sistema Arbitral de Consumo de La Rioja es una herramienta que ofrece una **resolución oficial y segura a las posibles controversias** que pueden presentarse entre las empresas o establecimientos comerciales y los consumidores. El arbitraje es gratuito para ambas partes y la resolución o laudo que se emita sobre el mismo es de obligado cumplimiento. Desde el año pasado, además, puede realizarse tanto de manera presencial como vía digital.

Para que pueda admitirse este procedimiento, cuando una persona consumidora lo solicita, **es necesario que la empresa o establecimiento estén adheridos al arbitraje de consumo**. En ese caso, el logotipo identificativo debe figurar en un lugar visible de dicho establecimiento.

De manera periódica, **se ofrece a las empresas riojanas la posibilidad de adhesión a esta vía tan beneficiosa y son ya más de mil las que se han inscrito en La Rioja**.

Los consumidores y usuarios riojanos, pueden consultar las empresas adheridas a la Junta Arbitral de La Rioja en el siguiente enlace web:

<https://www.riojasalud.es/salud-publica-consumo/consumo/junta-arbitral-de-consumo-de-la-rioja/censo-de-empresas-adheridas>

Desde Consumo se realizan periódicamente **campañas de captación de empresas** y durante el año son numerosas las que nos consultan sobre las ventajas de estar inscritas en el Sistema Arbitral.



La adhesión al Sistema Arbitral de Consumo es un input de calidad y de buen hacer en las transacciones comerciales

Nueva normativa para las Empresas en materia de Arbitraje de Consumo

El pasado 13 de agosto **entró en vigor una nueva norma estatal en materia de adhesión al Arbitraje de consumo por parte de las empresas, a través del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio**.

Como modificación fundamental contempla que la oferta pública de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo por parte de las empresas debe realizarse a todo el Sistema Arbitral de consumo, sin limitaciones.

Con la norma anterior **las empresas podían establecer una serie de limitaciones como:** establecer límites temporales a las reclamaciones de los consumidores, establecer límites en la cantidad de los importes reclamados o fijar, determinadas condiciones en el procedimiento.

No obstante, **no se considerarán una limitación**, determinadas circunstancias como:

- La Empresa va a poder seguir eligiendo la adhesión en derecho o equidad.
- Exigencia de que la persona consumidora reclame previamente a la empresa antes de solicitar el arbitraje (requisito obligatorio con la nueva norma). Es causa de inadmisión si la solicitud de arbitraje se presenta transcurrido más de un año desde la interposición de la reclamación ante el empresario reclamado.
- Territorialmente, la empresa podrá limitar su adhesión a las Juntas Arbitrales del territorio donde desarrolle la actividad, pero deberá ser a todas ellas.
- De igual modo, la empresa podrá adherirse a la Junta Arbitral por un tiempo limitado (siempre superior a 1 año) y la solicitud de arbitraje debe presentarse antes de un año desde que es reclamada.

Con la nueva normativa las empresas **no podrán, sin embargo, establecer limitaciones en su adhesión en relación a cuantías, materias o adhesión a las Juntas Arbitrales seleccionadas, entre otras cosas**.

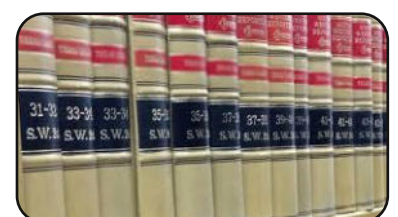
Se establece un régimen transitorio para las ofertas públicas con limitaciones vigentes a fecha de 13 de agosto de 2024 de modo que las empresas dispondrán hasta el 14 de febrero de 2025 para manifestar si renuncian a su adhesión o aceptan continuar adheridas sin ningún tipo de limitación.

A partir del 13 de agosto de 2024, en relación con la tramitación de solicitudes de arbitraje, será competente la Junta Arbitral de Consumo elegida por la persona consumidora, bien en la solicitud o con posterioridad, siempre que se encuentre **en la Comunidad Autónoma donde esté domiciliada**. Si la persona consumidora no eligiera ninguna Junta Arbitral sería competente la correspondiente a su domicilio.

La nueva norma **establece un distintivo para los establecimientos o empresas adheridos al arbitraje de consumo** que pasa a ser único y de utilización obligatoria en cualquier soporte, de forma que permita al consumidor saber de antemano si el establecimiento o empresa donde va a comprar, está adherido.



La nueva normativa del Sistema Arbitral de Consumo va a suponer una garantía para los consumidores y empresarios que sometan a este sistema extrajudicial de conflictos



Ganadores del Concurso Público de Trabajos o Recursos Didácticos en materia de Educación para el Consumo dirigido al profesorado riojano para el año 2024

Mediante la Resolución 2/2024, de 30 de enero, la Consejería de Salud y Políticas Sociales convocó el **Concurso Público de trabajos o recursos didácticos en materia de educación para el consumo para el año 2024**. (BOR 5 de febrero de 2024). Dicho concurso tiene como objetivo premiar los mejores trabajos o recursos didácticos presentados en materia de educación para el consumo, por personal docente de distintos niveles educativos de La Rioja en centros educativos riojanos.

Va destinado a profesores a título individual o grupos de profesores de los centros escolares de La Rioja, públicos o concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial, siempre que sean centros escolares autorizados para impartir las enseñanzas citadas.

En base a los criterios establecidos y tras la visualización de los trabajos o recursos didácticos y la valoración de los proyectos presentados, el Jurado decidió proponer la concesión de los siguientes premios:

Categoría I.- Educación Infantil y Primaria

Primer Premio: (9 puntos) 1.600 €. "S.O.S Tenme". CEIP Vuelo Madrid-Manila, Logroño. 3º Ciclo Primaria. Profesora encargada: Irene Gómez Sáenz

Segundo Premio: (8 puntos). 1.000€. "Compartir es ahorrar". CEIP Vuelo Madrid- Manila. Logroño. Educación Infantil. Profesora encargada: Patricia Valiente Torres

Tercer Premio: (7 puntos). 600€. "Healthy snacks". CEIP Caballero de la Rosa. Logroño. 1º Ciclo Primaria. Profesora encargada: Sara Moliá Peña.

Categoría II.- Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

Primer Premio: (9 puntos) 1.600€. "333". IES Escultor Daniel. Logroño 3º ESO. Profesora encargada: Eva Díaz Llanillo

Segundo Premio: (8 puntos) 1.000€. "La letra pequeña: adicta al camuflaje y el sabotaje" IES Tomás Mingot. Logroño. 3º ESO. Profesora encargada: Rita Jiménez Igea

Tercer Premio: (7 puntos) 600€. "¿Te crees todo lo que sale en los anuncios". IES Francisco Tomás y Valiente. Fuenmayor. 2º ESO Profesores encargados: Mª Luisa San Martín Marqués y Félix Roberto Botón García

Recompensa: (5 puntos) 500€. "Meditación Local" Santa María Maristas. Logroño. Profesora encargada: Irene Castellanos León.

Categoría III.- Formación Profesional

El **Primer Premio**, por valor de 1.600 € fue declarado desierto.

El **Segundo Premio**, por valor de 1.000 € fue declarado desierto.

El **Tercer Premio**, por valor de 600 € fue declarado desierto.

Se otorgó una **Recompensa** por valor de 500€ al Proyecto "Tráenos tu arreglo", del IES Virgen de Vico de Arnedo, presentado por la docente María Pérez-Sevilla.

Categoría IV.- Enseñanzas de Régimen Especial

El **Primer Premio**, por valor de 1.600 € fue declarado desierto.

El **Segundo Premio**, por valor de 1.000 € fue declarado desierto.

El **Tercer Premio**, por valor de 600 € fue declarado desierto.



El Gobierno de La Rioja, mantiene la apuesta por la contribución del profesorado riojano en la Educación en materia de Consumo de los escolares riojanos



Convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2024-2025 Consumopolis20

En el Boletín Oficial de La Rioja del 30 de agosto se publicó la **Resolución 41/2024**, de 28 de agosto, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, por la que se publica la convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar Consumopolis20 para el curso 2024-2025. En esta ocasión el lema es "¿Sabes lo que consumes?: Únete a un consumo más consciente y solidario".

El Objetivo del curso es **promover la reflexión, de forma crítica, solidaria, responsable y sostenible**, sobre distintos aspectos del consumo responsable mediante la realización de las actividades que se proponen, para poder optar a los premios o reconocimientos del concurso.

Como cada año, podrán participar en el mismo los escolares riojanos que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja en alguno de los tres niveles:

- Nivel 1: quinto y sexto de Educación Primaria.
- Nivel 2: primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
- Nivel 3: tercer y cuarto cursos de ESO o Formación Profesional Básica.



Desde Consumo seguimos apostando por la educación y concienciación en materia de consumo

El concurso consta de dos fases de participación: **la autonómica y la nacional.**

Cada uno de los cinco alumnos/as integrantes de los equipos ganadores de los tres niveles de participación autonómica y el docente tutor que dirija el equipo recibirán **un libro electrónico y un diploma**, así como **un diploma para el centro educativo.** Los equipos ganadores de la fase autonómica optarán a los premios de la fase nacional.

El **periodo de inscripción** para que los diferentes centros educativos y profesorado puedan solicitar la participación en la fase autonómica del Concurso comprenderá **del 7 de octubre de 2024 al 28 de febrero de 2025.**

El Equipo "Los Quarks", participantes del Nivel 3 (3º y 4º de ESO) del Colegio Rey Pastor de Logroño, que resultaron ganadores de la Fase Nacional del pasado Concurso Consumopolis19 en su categoría, recibirán el premio correspondiente en Madrid el próximo mes de noviembre, en el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Centros de servicios "Low cost" ó "Bajo coste"

En los últimos años han surgido un tipo de **centros de servicios "low cost" (de bajo coste)**, cuya finalidad es captar una parte importante de población por **sus precios atractivos.** Entre ellos, se encuentran **centros de depilación, de tratamientos corporales, gimnasios, academias, etc.**

Este tipo de centros deben cumplir con la normativa de protección de los consumidores recogida en el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre y dentro del territorio de la Comunidad de La Rioja, con la Ley 5/20013, de 12 de abril, para la defensa de los consumidores en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Qué es importante tener en cuenta antes de contratar cualquier servicio en este tipo de centros:

- Debemos **exigir un contrato por escrito**, leerlo detenidamente y conservarlo hasta la prestación del servicio para poder reclamar su cumplimiento, en caso de ser necesario.
- Prestar **atención a la modalidad de pago y las ofertas vinculadas a determinadas modalidades.** Si el pago es por sesión o mediante la contratación de varias sesiones a través de un bono. Esta segunda modalidad no es recomendable, aunque suponga un descuento, por el riesgo de perder las cantidades entregadas en caso de quiebra del centro.
- Los consumidores tienen **derecho a que no se les exija el pago de cantidades adelantadas o anticipos de cualquier clase si no quedan garantizados o avalados.** En este sentido, el establecimiento deberá disponer de un aval o seguro que las garantice, para seguridad del consumidor. Tanto **éste aval como la posibilidad de darse de baja del servicio** en caso de no estar de acuerdo con su prestación, **deben constar por escrito.**
- Los **centros están obligados a informar a los usuarios de todos los servicios que prestan y qué incluye cada uno de ellos**, mediante una lista de precios y detalle de los servicios.
- En caso de que el centro venda productos cosméticos, éstos deben estar **perfectamente etiquetados y exponer su precio de venta al público**, entregando la correspondiente factura en el momento de la compra.
- El centro tiene la **obligación de contar con seguro de responsabilidad civil y seguro de incendio.**
- Es importante conocer la **cualificación profesional** de las personas que van a practicar el servicio.
- Los centros pueden, así mismo, ejercer **el derecho de admisión**, pero éste no podrá usarse para restringir el acceso de forma arbitraria o discriminatoria. En todo caso, las condiciones para reservar el derecho de admisión deberán constar en lugar visible.

El contrato que establece la relación entre el consumidor y el empresario, así como que las cantidades entregadas a cuenta esten avaladas, son requisitos fundamentales para la contratación de este tipo de servicios



Revista digital de la Consejería de Salud y Políticas Sociales
Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados
Servicio de Seguridad Alimentaria y Consumo
C/ Vara de Rey, 8
26071.- Logroño.- La Rioja.
Teléfono: 941 291794
consumorioja@larioja.org

Equipo de Redacción:

Carlos Felices Cajal, Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Consumo.
José M^a Fernández Martínez, Jefe de Sección de Consumo.
M^a Jesús Torralba Díaz de Cerio, Educadora de Consumo.
M^a José Gómez de Segura Martínez, Ayudante Administrativo de Formación y Educación para el Consumo.